

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de octubre de 1993.

Vengo en indultar a don Roberto Montoya Hernández las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indemnizaciones impuestas en sentencia, en el plazo de un año desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**25547** REAL DECRETO 1761/1993, de 1 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Rodríguez Pilar.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Rodríguez Pilar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1991, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Rodríguez Pilar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**25548** REAL DECRETO 1762/1993, de 1 de octubre, por el que se indulta a don Lorenzo Mora López.

Visto el expediente de indulto de don Lorenzo Mora López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1988, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión durante igual tiempo de todo cargo público y derecho de sufragio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Lorenzo Mora López la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**25549** REAL DECRETO 1763/1993, de 1 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Antonio Ruiz Lorca.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Antonio Ruiz Lorca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 7 de abril de 1987, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Antonio Ruiz Lorca la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**25550** REAL DECRETO 1764/1993, de 1 de octubre, por el que se indulta a don Jesús Vega Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Vega Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de fecha 10 de febrero de 1993, resolutoria recurso de apelación interpuesto contra otra dictada por el Juzgado de lo Penal de Palencia, de fecha 22 de julio de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Jesús Vega Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en sentencia, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**25551** ORDEN de 23 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 320.540, interpuesto por don Fernando Oliete Fernández, en nombre y representación de doña Elke Rösler y don Kurt Erich Paul Kebchull.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Oliete Fernández, en nombre y representación de doña Elke Rösler y don Kurt Erich Paul Kebchull, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elke Rösler y don Kurt Erich Paul Kebchull, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia, actuando por delegación del Ministro, de 3 de octubre de 1989, desestimatoria de la reposición contra la del Ministro de Justicia, de 31 de mayo de 1989, que denegó la petición de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser dichos actos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1993.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**25552** ORDEN de 6 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 320.403, interpuesto por doña María del Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Escandell Darias.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Escandell Darias, contra la Administración del Estado, sobre indemnización